



Fondo Nacional de Vivienda
Popular



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de Solicitud:
FONAVIPO 014/2021

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER: _____, y
_____, Apoderados generales judiciales y administrativos con cláusula especial de los señores: J
_____, conocido por _____, la
resolución de las nueve horas con cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintidós, la cual literalmente establece:
.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR,
San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de correo electrónico en fecha diez de
diciembre de dos mil veintiuno interpuesta por

_____, Apoderados generales judiciales y administrativos con cláusula especial de los señores:
_____, conocido por _____,
_____; quienes en su solicitud pedían lo siguiente:

*Se nos brinde acceso a los EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS COMPLETOS BAJO LAS REFERENCIAS
y cualquier otra información en poder de FONAVIPO a
nombre de cualquiera de nuestros representados, que incluya todas las inspecciones efectuadas
por cualquier dependencia del Fondo Nacional de Vivienda Popular, sobre todo las relativas a la
titulación, legalización o cualquier otro trámite activo o finalizado en relación al inmueble:*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información
Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y
CONSIDERANDO:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda
persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente
establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la
Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada,
administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y
veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.

Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Gestión de Activos del Fondo
Especial** a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes en
respuesta remitieron el expediente que está bajo su resguardo en formato escaneado PDF a la
Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de correo electrónico, que en lo
medular expresa:



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"Buenos días,

Remitimos expediente con que se cuenta en el caso del correo que antecede, sobre el inmueble ubicado en

Cualquier ampliación o aclaración al respecto, estamos a la orden."

- III. En atención a lo previamente establecido, el suscrito hace saber al solicitante que la información fue requerida en primera instancia a la **Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial**, haciendo entrega del expediente en versión digital (escaneado) PDF.
- IV. Que esta Unidad, ha realizado una versión pública del expediente, ya que el mismo contiene datos personales de una ciudadana la cual no forma parte de sus representados, y por tratarse de datos personales es nuestra obligación no divulgarlos, por lo que han sido censurados.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Concédase la información requerida en la forma y en lo concerniente a lo solicitado previamente, la cual se adjuntará en formato PDF tal como fue solicitado, anexo a esta resolución.

NOTIFÍQUESE.

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud (.....), extiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintidós.

Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información

Unidad de Acceso a Información Pública

